

Al Despacho de la señora Juez, hoy veintiséis (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), informando que mediante Circular No.PCSJC20 de fecha 29 de abril de 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, donde se toman medidas temporales por COVID-19, en relación a la AUTORIZACIÓN DE PAGO DE DEPOSITOS JUDICIALES POR PORTAL WEB TRANSACCIONAL DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, como la suspensión de formatos físicos DJ04, DJ05, DJ06 Y DE LOS TITULOS MATERIALIZADOS.

Que en línea con el portal del Banco Agrario, se avizora un título judicial a favor del señor José Vicente Tocora, cuyo número es, 4312200000-24915, por el valor de \$908.526.00. Lo anterior para su conocimiento.

ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO
Secretaria



Juzgado Único Laboral del Circuito de Girardot

REF: PROCESO PAGO POR CONSIGNACIÓN.
DEMANDANTE: JOSÉ VICENTE TOCORA
DEMANDADO: JORGE ALVIRA JACOME
RADICACIÓN: 253073105001 **1994-04302 00**

Girardot, Cundinamarca, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se ordena hacer **ENTREGA** a la señora ANA CELMIRA SIERRA DE TOCORA, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.890.673, teniendo en cuenta que está autorizada por el señor José Vicente Tocora, para recibir el título judicial No. 4312200000-24915, de fecha 07 de septiembre de 2021 por valor de \$908.526.00. M/cte.

Efectuado lo anterior, archívese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Monica Yajaira Ortega Rubiano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9ca5d5308da991d7f253a23e104d9d58d29a6ed7501f8b8534277c61a09472c

9

Documento generado en 24/09/2021 03:13:22 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Girardot, once (11) de agosto de 2021

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho el presente proceso informando que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de costas y las partes guardaron silencio. Lo anterior para lo pertinente.



Juzgado Único Laboral del Circuito
de Girardot

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: JUAN CLIMACO GUTIERREZ LIZ.

DEMANDADO: CODENSA SA ESP EMPRESA DE ENERGIA DE CUNDINAMARCA.

RADICACION: 25307-31-05-001-2012-00309-00

Girardot, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente se advierte que por secretaría se corrió traslado a la liquidación de costas realizada, sin que ninguna de las partes presentara escrito de objeción alguno.

En virtud de lo anterior, el Despacho Resuelve:

1. APROBAR la liquidación de costas obrante a folio 488.
2. Dar por terminado el presente proceso, por secretaria hacer las respectivas desanotaciones en los libros de archivo.
3. En firme este auto ARCHIVESE el expediente.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Monica Yajaira Ortega Rubiano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e17de2d53187d7393645660dacbb3bc2c9fad6631024e67f2e51f260ce1958ef

Documento generado en 27/09/2021 05:00:34 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Girardot, once (11) de agosto de 2021

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho el presente proceso informando que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de costas y las partes guardaron silencio. Lo anterior para lo pertinente.



Juzgado Único Laboral del Circuito
de Girardot

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA PRODUCCION, DISTRIBUCION
Y CONSUMO DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y DEMÁS SERVICIOS QUE SE PRESTEN EN
CLUBES, HOTELES, RESTAURANTES Y SIMILARES DE COLOMBIA Y OTROS.
DEMANDADO: SOCIEDAD TURISTICA DE GIRARDOT LTDA HOTEL BACHUE
RADICACION: 25307-31-05-001-2013-00260-00

Girardot, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente se advierte que por secretaría se corrió traslado a la liquidación de costas realizada, sin que ninguna de las partes presentara escrito de objeción alguno.

En virtud de lo anterior, el Despacho Resuelve:

1. APROBAR la liquidación de costas obrante a folio 215.
2. Dar por terminado el presente proceso, por secretaría hacer las respectivas desanotaciones en los libros de archivo.
3. En firme este auto ARCHIVARSE el expediente.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Monica Yajaira Ortega Rubiano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ad45c608eedaeabce06b012d56697d3eed729852819ca915d92a8a8966f0
42bd**

Documento generado en 27/09/2021 05:05:23 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Al Despacho de la señora juez hoy 25 de agosto de 2021 el presente proceso con solicitud de entrega de títulos. Lo anterior para su conocimiento.

ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO
Secretaria



Juzgado Único Laboral del Circuito de Girardot

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: FRANKLIN EDUARDO TORRIJOS FIGUEROA YOTROS
DEMANDADO: PAR CAPRECOM LIQUIDADO
RADICACIÓN: 25307-3105-001-**2014-00282**-00

Girardot, Cundinamarca, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

En providencia del 07 de febrero de 2019 se aprobó la liquidación de costas y se ordenó la terminación y archivo del proceso.

Mediante memoriales el apoderado de la parte actora, solicita el fraccionamiento y entrega de los títulos a su favor de sus poderdantes, AMANDA LOZANO LIZCANO, FRANKLIN EDUARDO TORRIJOS FIGUEROA, ALEJANDRA HURTADO BAQUERO, ANA CECILIA RODRIGUEZ HURTADO, ANA MARIA CAICEDO LOAIZA Y RICARDO ALFONSO CHAVARRO CORTES, para lo cual aporta contrato de honorarios pactados en el 25% del título.

Al verificarse la relación de títulos consignados por PAR CAPRECOM LIQUIDADO y la consulta en la página web del Banco Agrario, para este proceso, se evidencia un título consignado a favor de los señores antes mencionados, en consecuencia se ORDENA:

1. FRACCIONAR el título 431220000023442 de \$1.360.073, en dos, uno en el 25% por el valor de \$340.019, a favor del Dr. WILLIAM IVAN PERALTA QUIROGA y el otro en el 75% por \$1.020.054, a favor de la señora AMANDA LOZANO LIZCANO.

2. FRACCIONAR el título 431220000023517 de \$1.264.867.89, en dos, uno en el 25% por el valor de \$316.217, a favor del Dr. WILLIAM IVAN PERALTA QUIROGA y el otro en el 75% por \$948.650,89, a favor del señor FRANKLIN EDUARDO TORRIJOS FIGUEROA.

3. FRACCIONAR el título 431220000023441 de \$1.360.073, en dos, uno en el 25% por el valor de \$340.019, a favor del Dr. WILLIAM IVAN PERALTA QUIROGA y el otro en el 75% por \$1.020.054, a favor de la señora ALEJANDRA HURTADO BAQUERO.

4. FRACCIONAR el título 431220000023443 de \$925.417, en dos, uno en el 25% por el valor de \$231.354, a favor del Dr. WILLIAM IVAN PERALTA QUIROGA y el otro en el 75% por \$694.063, a favor de la señora ANA CECILIA RODRIGUEZ HURTADO.

5. FRACCIONAR el título 431220000023515 de \$1.360.073, en dos, uno en el 25% por el valor de \$340.019, a favor del Dr. WILLIAM IVAN PERALTA QUIROGA y el otro en el 75% por \$1.020.054, a favor de la señora ANA MARIA CAICEDO LOAIZA.

6. FRACCIONAR el título 431220000023901 de \$1.360.073, en dos, uno en el 25% por el valor de \$340.019, a favor del Dr. WILLIAM IVAN PERALTA QUIROGA y el otro en el 75% por \$1.020.054, a favor del señor RICARDO ALFONSO CHAVARRO CORTES.

Una vez se realice el correspondiente fraccionamiento hágase la entrega de los títulos judiciales.

Cumplido lo anterior, vuelva el proceso al archivo.

CÚMPLASE

Firmado Por:

Monica Yajaira Ortega Rubiano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

80dbfcb109ea8614e80096831f39e6c8fc25d6dd219456f04cdd7dfe97a283

63

Documento generado en 27/09/2021 04:29:32 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora juez hoy 08 de septiembre de 2021, el presente proceso con solicitud de entrega de títulos. Lo anterior para su conocimiento.

ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO
Secretaria



**Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot**

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: YESID ALEXANDER TORRES Y CARMEN ELISA FAJARDO PARRA

DEMANDADO: CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES CAPRECOM, siendo su sucesor procesal PAR CAPRECOM LIQUIDADO

RADICACIÓN: 25307-3105-001-**2014-00338**-00

Girardot, Cundinamarca, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

En providencia del 07 de febrero de 2019 se aprobó la liquidación de costas y se ordenó la terminación y archivo del proceso.

Mediante memorial recibido en el correo electrónico del despacho, el apoderado de la parte actora informa que el PAR Caprecom Liquidado mediante constitución de depósito judicial pagó el valor de la sentencia, al señor YESID ALEXANDER TORRES, solicitando se fraccionen los respectivos títulos judiciales conforme a la cláusula quinta del contrato de prestación de servicios profesionales suscrita por el demandante y se expida el respectivo título judicial según el porcentaje registrado.

Como soporte documental allega el contrato de prestación de servicio profesional de abogado, habiéndose pactado como valor de los honorarios a favor del Dr. William Iván Peralta Quiroga el 30% de las resultas del presente proceso.

Así las cosas, habrá de ordenarse el fraccionamiento del título judicial en dos, teniendo en cuenta el porcentaje pactado en el contrato que a continuación se especifica:

Fraccionar el título judicial 431220000024029 de \$1.360.073, uno en 70% a favor de **YESID ALEXANDER TORRES RODRIGUEZ** por valor de \$952.052 y otro en un 30% por valor de \$408.021 a favor del Dr. William Iván Peralta Quiroga.

Una vez se realice el correspondiente fraccionamiento hágase la entrega de los títulos judiciales.

Cumplido lo anterior, vuelva el proceso al archivo.

CÚMPLASE

Firmado Por:

Monica Yajaira Ortega Rubiano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a23b5e8b839ad6042bdb16249dcb137b65171bf056175cc4c855954a33db
84d2**

Documento generado en 27/09/2021 04:18:44 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez hoy 08 de septiembre de 2021 el presente proceso con solicitud de entrega de títulos. Lo anterior para su conocimiento.

ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO
Secretaria



**Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot**

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: LORENA CAROLINA TORRES Y OTROS
DEMANDADO: CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES CAPRECOM, siendo su sucesor procesal PAR CAPRECOM LIQUIDADO
RADICACIÓN: 25307-3105-001-**2014-00340**-00

Girardot, Cundinamarca, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

En providencia del 18 de septiembre de 2020 se aprobó la liquidación de costas y se ordenó la terminación y archivo del proceso.

Mediante memorial recibido en el correo electrónico del despacho, el apoderado de la parte actora informa que el PAR Caprecom Liquidado mediante constitución de depósito judicial pagó el valor de la sentencia, a los demandantes, solicitando se fraccionen los respectivos títulos judiciales conforme a la cláusula quinta del contrato de prestación de servicios profesionales suscrita con cada uno de ellos y se expidan los respectivos títulos judiciales según los porcentajes registrados.

Como soporte documental allega cada uno de los contratos de prestación de servicio profesional de abogado, habiéndose pactado como valor de los honorarios a favor del Dr. William Iván Peralta Quiroga el 40% de las resultas del presente proceso.

De acuerdo con la relación de títulos obrante a folio 456 del expediente, PAR Caprecom Liquidado procedió a consignar los valores correspondientes a las sentencias proferidas dentro del presente proceso,

por lo que al contar el apoderado de los demandantes con la facultad para recibir, sin que se le haya revocado poder alguno, procede la solicitud presentada.

Así las cosas, habrá de ordenarse el fraccionamiento de cada título judicial en dos, teniendo en cuenta el porcentaje pactado en cada contrato que a continuación se especifica:

Por lo anterior, el Juzgado RESUELVE

PRIMERO: Fraccionar el título judicial 431220000024030 de \$546.000, uno en 60% a favor de **ANA CELIA SUAREZ PARRA** por valor de \$327.600 y otro en un 40% por valor de \$218.400 a favor del Dr. William Iván Peralta Quiroga.

SEGUNDO: Fraccionar el título judicial 431220000024031 de \$253.358, uno en 60% a favor de **DORA ESTHER SALAZAR ESCANDON** por valor de \$152.015 y otro en un 40% por valor de \$101.343 a favor del Dr. William Iván Peralta Quiroga.

TERCERO: Fraccionar el título judicial 431220000024032 de \$2.225.888, uno en 60% a favor de **LORENA CAROLINA TORRES GAMEZ** por valor de \$1.335.533 y otro en un 40% por valor de \$890.355 a favor del Dr. William Iván Peralta Quiroga.

CUARTO: Fraccionar el título judicial 431220000024033 de \$2.030.962, uno en 60% a favor de **MARIA ELDRY CAMPOS DIAZ** por valor de \$1.218.578 y otro en un 40% por valor de \$812.384 a favor del Dr. William Iván Peralta Quiroga.

QUINTO: Fraccionar el título judicial 431220000024795 de \$2.030.962, uno en 60% a favor de **SANDRA MARLENE ALBADAN MARTINEZ** por valor de \$1.218.578 y otro en un 40% por valor de \$812.384 a favor del Dr. William Iván Peralta Quiroga.

SEXTO: Fraccionar el título judicial 431220000024796 de \$2.030.962, uno en 60% a favor de **TATIANA MILDREY SANCHEZ PANTEVIS** por valor de \$1.218.578 y otro en un 40% por valor de \$812.384 a favor del Dr. William Iván Peralta Quiroga.

SEPTIMO: Fraccionar el título judicial 431220000024797 de \$245.877, uno en 60% a favor de **MARY SOL VARGAS SANCHEZ** por valor de \$147.527 y otro en un 40% por valor de \$98.350 a favor del Dr. William Iván Peralta Quiroga.

OCTAVO: Fraccionar el título judicial 431220000024798 de \$245.877, uno en 60% a favor de **ADRIANA MARIA CANO SOLER** por valor de \$147.527 y otro en un 40% por valor de \$98.350 a favor del Dr. William Iván Peralta Quiroga.

Respecto de los demandantes YINETH CAROLINA SANCHEZ CORREAL, CARMENZA NAVARRETE BARRERO y TERESA GARZON CAÑAS **se niega** la entrega de los títulos por cuanto revisada la relación de títulos consignados por PAR CAPRECOM LIQUIDADO y la consulta en la página web del Banco Agrario, no existe título alguno consignado para estos usuarios.

Una vez se realice el correspondiente fraccionamiento, hágase la entrega de los títulos judiciales.

Cumplido lo anterior, vuelva el proceso al archivo.

CÚMPLASE

Firmado Por:

Monica Yajaira Ortega Rubiano

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e904debd08cd07036bdeab7c39ed93919c4e4517a38490aaac3db3466fe3b25b

Documento generado en 27/09/2021 04:15:29 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora juez hoy 25 de agosto de 2021 el presente proceso con solicitud de entrega de títulos. Lo anterior para su conocimiento.

ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO
Secretaria



**Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot**

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: MIGUEL ANGEL CORTES SARMIENTO Y OTROS

DEMANDADO: CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES CAPRECOM, siendo su sucesor procesal PAR CAPRECOM LIQUIDADO

RADICACIÓN: 25307-3105-001-**2014-00345**-00

Girardot, Cundinamarca, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

En providencia del 23 de agosto de 2019 se aprobó la liquidación de costas y se ordenó la terminación y archivo del proceso.

Mediante memorial recibido en el correo electrónico del despacho, el apoderado de la parte actora informa que el PAR Caprecom Liquidado mediante constitución de depósito judicial pagó el valor de la sentencia, a los señores MARTHA DEL CARMEN ROMERO RODRIGUEZ y MIGUEL NAGEL CORTES SARMEINTO, solicitando se fraccionen los respectivos títulos judiciales conforme con la cláusula quinta del contrato de prestación de servicios profesionales suscrita con cada uno de los demandantes y se expidan los respectivos títulos judiciales según los porcentajes registrados.

Como soporte documental allega cada uno de los contratos de prestación de servicio profesional de abogado, habiéndose pactado como valor de los honorarios a favor del Dr. William Iván Peralta Quiroga el 25% en uno y 40% el otro de las resultas del presente proceso.

De acuerdo con la relación de títulos obrante a documento 20 del expediente digital, PAR Caprecom Liquidado procedió a consignar los valores correspondientes a las sentencias proferidas dentro del presente proceso, por lo que al contar el apoderado de los demandantes con facultad para recibir, sin que se le haya revocado poder alguno, procede la solicitud presentada.

Así las cosas, habrá de ordenarse el fraccionamiento de cada título judicial en dos, teniendo en cuenta el porcentaje pactado en cada contrato que a continuación se especifica:

Por lo anterior, el Juzgado RESUELVE

PRIMERO: Fraccionar el título judicial 431220000021589 de \$353.591, uno en 60% a favor de **MIGUEL ANGEL CORTES SARMIENTO** por valor de \$212.155 y otro en un 40% por valor de \$141.436 a favor del Dr. William Iván Peralta Quiroga.

SEGUNDO: Fraccionar el título judicial 431220000023001 de \$462.432, uno en 75% a favor de **MARTHA DEL CARMEN ROMERO RODRIGUEZ** por valor de \$346.824 y otro en un 25% por valor de \$115.608 a favor del Dr. William Iván Peralta Quiroga.

Una vez se realice el correspondiente fraccionamiento hágase la entrega de los títulos judiciales.

Cumplido lo anterior, vuelva el proceso al archivo.

CÚMPLASE

Firmado Por:

Monica Yajaira Ortega Rubiano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d069e72da4d864d51683f0e4ad62927f042d08bec7bfa14f5fff85254e3f3a1e

Documento generado en 27/09/2021 04:25:24 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Girardot, once (11) de agosto de 2021

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho el presente proceso informando que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de costas y las partes guardaron silencio. Lo anterior para lo pertinente.



Juzgado Único Laboral del Circuito
de Girardot

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: LILIA ORTIZ MOGOLLON
DEMANDADO: BAVARIA SA
RADICACION: 25307-31-05-001-2015-00115-00

Girardot, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente se advierte que por secretaría se corrió traslado a la liquidación de costas realizada, sin que ninguna de las partes presentara escrito de objeción alguno.

En virtud de lo anterior, el Despacho Resuelve:

1. APROBAR la liquidación de costas obrante a folio 272.
2. Dar por terminado el presente proceso, por secretaria hacer las respectivas desanotaciones en los libros de archivo.
3. En firme este auto ARCHIVASE el expediente.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Monica Yajaira Ortega Rubiano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4a1df501600aa4821c6eaff3cfac6c4478176b4af399103f3986c56bb7bc4711

Documento generado en 27/09/2021 05:09:04 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Girardot, once (11) de agosto de 2021

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho el presente proceso informando que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de costas y las partes guardaron silencio. Lo anterior para lo pertinente.



Juzgado Único Laboral del Circuito
de Girardot

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: SANDRA MILENA MARTINEZ SANTOS
DEMANDADO: ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS
PROTECCION SA
RADICACION: 25307-31-05-001-2016-00025-00

Girardot, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente se advierte que por secretaría se corrió traslado a la liquidación de costas realizada, sin que ninguna de las partes presentara escrito de objeción alguno.

En virtud de lo anterior, el Despacho Resuelve:

1. APROBAR la liquidación de costas obrante a documento 17.
2. Dar por terminado el presente proceso.
3. En firme este auto ARCHIVESE el expediente.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Monica Yajaira Ortega Rubiano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ec645095713ef9e0c9f9a65143e8837c20e9e348fdebcf7bb1a8609679334089

Documento generado en 27/09/2021 05:12:01 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora juez hoy 22 de septiembre de 2021 el presente proceso con sentencia de segunda instancia de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cundinamarca. Lo anterior para su conocimiento.

ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO
Secretaria



**Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot**

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JOSE DINAN BERNAL RIVAS
DEMANDADO: BOTERO LOSADA S.A.
RADICACIÓN: 25307-3105-001-**2017-00193**-01

Girardot, Cundinamarca, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente se advierte que fue recibido de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cundinamarca el presente proceso, a donde se remitió para que se surtiera el recurso de apelación interpuesto, siendo confirmada en su integridad la decisión de primera instancia.

Conforme con ello se dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cundinamarca, en providencia que obra dentro del plenario.

SEGUNDO: Por secretaría practíquese la correspondiente liquidación de costas.

TERCERO: Ofíciase a la secretaría de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cundinamarca a efectos de que se remita el escrito de aclaración de voto del Dr. Eduin de La Rosa Quessep, en atención a que no obra dentro del expediente digital remitido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Monica Yajaira Ortega Rubiano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Laboral 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

517d02700d513a31f0794444ea4bfe845f5db9e942152118fe0c6de3af60a0b1

Documento generado en 24/09/2021 04:09:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Girardot, once (11) de agosto de 2021

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho el presente proceso informando que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de costas y las partes guardaron silencio. Lo anterior para lo pertinente.



Juzgado Único Laboral del Circuito
de Girardot

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: GUSTAVO HENRY SAENZ.
DEMANDADO: MUNICIPIO DE JERUSALEM.
RADICACION: 25307-31-05-001-2017-00243-00

Girardot, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente se advierte que por secretaría se corrió traslado a la liquidación de costas realizada, sin que ninguna de las partes presentara escrito de objeción alguno.

En virtud de lo anterior, el Despacho Resuelve:

1. APROBAR la liquidación de costas obrante a documento 08.
2. Dar por terminado el presente proceso.
3. En firme este auto ARCHIVASE el expediente.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Monica Yajaira Ortega Rubiano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9bc9a23aff5568605a42054627298f427f0a204ba4b78e5ea0c489140c0a6e07

Documento generado en 27/09/2021 04:52:29 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Girardot, once (11) de agosto de 2021

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho el presente proceso informando que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de costas y las partes guardaron silencio. Lo anterior para lo pertinente.



Juzgado Único Laboral del Circuito
De Girardot

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: MARIA EMMA RINCON GUEVARA.

DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTRO.

RADICACION: 25307-31-05-001-2018-00137-00

Girardot, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente se advierte que por secretaría se corrió traslado a la liquidación de costas realizada, sin que ninguna de las partes presentara escrito de objeción alguno.

En virtud de lo anterior, el Despacho Resuelve:

1. APROBAR la liquidación de costas obrante a documento 12.
2. Dar por terminado el presente proceso.
3. En firme este auto ARCHIVESE el expediente.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Monica Yajaira Ortega Rubiano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

18d38f7ce592ef6649f6525ccd90bbeb69c25abb90637c3a6abe9742217a1531

Documento generado en 27/09/2021 04:05:11 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Girardot, once (11) de agosto de 2021

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho el presente proceso informando que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de costas y las partes guardaron silencio. Lo anterior para lo pertinente.



Juzgado Único Laboral del Circuito
De Girardot

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JOSE ROGELIO TORRES BOHORQUEZ.
DEMANDADO: COLPENSIONES Y PROTECCION.
RADICACION: 25307-31-05-001-2018-00191-00

Girardot, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente se advierte que por secretaría se corrió traslado a la liquidación de costas realizada, sin que ninguna de las partes presentara escrito de objeción alguno.

En virtud de lo anterior, el Despacho Resuelve:

1. APROBAR la liquidación de costas obrante a documento 04.
2. Dar por terminado el presente proceso.
3. En firme este auto ARCHIVESE el expediente.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Monica Yajaira Ortega Rubiano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d038a96a3702b820ac9a5a73694ba6cc06dd3df54390124c80b37fa8dc69f
07a**

Documento generado en 27/09/2021 04:41:34 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Al Despacho de la señora juez hoy 1° de septiembre de 2021 el presente proceso con decisión de apelación de auto de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cundinamarca. Lo anterior para su conocimiento.

ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO
Secretaria



**Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot**

DEMANDANTE: OSCAR ERNESTO GONZALEZ MURILLO
DEMANDADO: EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.
RADICACIÓN: 25307-3105-001-**2018-00208-00**

Girardot, Cundinamarca, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente se advierte que fue recibido de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cundinamarca el presente proceso, a donde se remitió para que se surtiera el recurso de apelación presentado contra la decisión tomada en audiencia del 13 de abril de 2021, por medio de la cual se declaró prospera la excepción previa de la falta de competencia por no haberse agotado la reclamación administrativa, siendo revocada la misma.

Conforme con ello se dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cundinamarca, en providencia que obra dentro del plenario.

SEGUNDO: Fijar el 18 de mayo de 2022 a las 8:30 a.m. para llevar a cabo la continuación de la audiencia del art. 77 del C.P.T, la cual se adelantará de forma virtual por el aplicativo dispuesto por el Centro de Documentación Judicial Cendoj.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Monica Yajaira Ortega Rubiano

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

50cfd4664bb0e00aa9a5fa60de761413a98b5035c92a85048d2b07628c1aedd8

Documento generado en 24/09/2021 03:57:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora juez hoy 22 de septiembre de 2021 el presente proceso con sentencia de segunda instancia de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cundinamarca. Lo anterior para su conocimiento.

ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO
Secretaria



**Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot**

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: GENALDO RINCÓN MORENO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"
RADICACIÓN: 25307-3105-001-**2018-00228**-01

Girardot, Cundinamarca, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente se advierte que solo hasta el pasado 22 de septiembre fue recibido de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cundinamarca el presente proceso, a donde se remitió para que se surtiera el recurso de apelación interpuesto, siendo confirmada en su integridad la decisión de primera instancia.

Conforme con ello se dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cundinamarca, en providencia que obra dentro del plenario.

SEGUNDO: Por secretaría practíquese la correspondiente liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

**Monica Yajaira Ortega Rubiano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Girardot - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

17133250e34a176129bee0406968e3f99cbb9a182a244f0e9bff374ca2ae45d2

Documento generado en 24/09/2021 03:49:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Girardot, once (11) de agosto de 2021

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho el presente proceso informando que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de costas y las partes guardaron silencio. Lo anterior para lo pertinente.



Juzgado Único Laboral del Circuito
De Girardot

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: NUBIA ESMERALDA MURILLO
DEMANDADO: COLPENSIONES.
RADICACION: 25307-31-05-001-2018-00366-00

Girardot, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente se advierte que por secretaría se corrió traslado a la liquidación de costas realizada, sin que ninguna de las partes presentara escrito de objeción alguno.

En virtud de lo anterior, el Despacho Resuelve:

1. APROBAR la liquidación de costas obrante a documento 06.
2. Dar por terminado el presente proceso.
3. En firme este auto ARCHIVESE el expediente.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Monica Yajaira Ortega Rubiano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4d08d09e4713d12c8e4c593773ac5099be240dec83514276dd19733949de
538b**

Documento generado en 27/09/2021 04:39:01 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Girardot, once (11) de agosto de 2021

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho el presente proceso informando que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de costas y las partes guardaron silencio. Lo anterior para lo pertinente.



Juzgado Único Laboral del Circuito
de Girardot

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: LUZ MERY GAZON BARRAGAN.
DEMANDADO: COLPENSIONES.
RADICACION: 25307-31-05-001-2019-0002-00

Girardot, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente se advierte que por secretaría se corrió traslado a la liquidación de costas realizada, sin que ninguna de las partes presentara escrito de objeción alguno.

En virtud de lo anterior, el Despacho Resuelve:

1. APROBAR la liquidación de costas obrante a documento 13.
2. Dar por terminado el presente proceso.
3. En firme este auto ARCHIVESE el expediente.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Monica Yajaira Ortega Rubiano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**05e41b4f7a2bfd1b9ea5c2584a2f04da919f230e523d7a4429706e73724f4
487**

Documento generado en 27/09/2021 04:55:23 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Girardot, once (11) de agosto de 2021

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho el presente proceso informando que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de costas y las partes guardaron silencio. Lo anterior para lo pertinente.



Juzgado Único Laboral del Circuito
de Girardot

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: LUIS ALBERTO HERNANDEZ OSPINA.
DEMANDADO: COLPENSIONES.
RADICACION: 25307-31-05-001-2019-00019-00

Girardot, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente se advierte que por secretaría se corrió traslado a la liquidación de costas realizada, sin que ninguna de las partes presentara escrito de objeción alguno.

En virtud de lo anterior, el Despacho Resuelve:

1. APROBAR la liquidación de costas obrante a documento 08.
2. Dar por terminado el presente proceso.
3. En firme este auto ARCHIVESE el expediente.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Monica Yajaira Ortega Rubiano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7ced3d42ded8c2c99e961fa28baf675d0e09eb0a08a456b3a807c311eb13062

Documento generado en 27/09/2021 04:48:38 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora juez hoy 25 de marzo de 2021 el presente proceso con escrito de nulidad presentado por Ana Migdonia Romero Moreno y solicitud de aclaración de auto por parte de Gonzalo Jiménez Gálvez. Lo anterior para su conocimiento.

ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO
Secretaria



**Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot**

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: JOSE HUMBERTO POLANIA RODRIGUEZ

DEMANDADO: ANA MIGDONIA ROMERO MORENO y GONZALO JIMENEZ GALVEZ

RADICACIÓN: 25307-3105-001-**2018-00030**-00

Girardot, Cundinamarca, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

El señor José Humberto Polanía Rodríguez, a través de apoderado judicial, presentó demanda ordinaria laboral contra Ana Migdonia Romero Moreno y Gonzalo Jiménez Gálvez, impartiéndosele el correspondiente tramite.

Es así como una vez dictado auto admisorio, el demandante procedió a remitir el correspondiente citatorio para notificación personal, acudiendo únicamente al proceso el demandado Gonzalo Jiménez Gálvez¹, el cual se notificó de la demanda y presentó contestación a la misma de forma oportuna.

El citatorio dirigido a la demandada Ana Migdonia Romero Moreno fue enviado a la dirección Calle 78D No. 102-09 Bogotá, el cual fue devuelto por la empresa de correos bajo la anotación de *dirección errada/dirección no existe*², por lo que la parte demandante solicitó su emplazamiento al manifestar bajo la gravedad de juramento que desconocía otro lugar de notificación de dicha demandada, accediendo el despacho a dicha solicitud en providencia del 23 de agosto de 2019³.

Notificado el curador *ad litem* designado, este procedió a presentar contestación, profiriéndose por el despacho auto el 9 de julio de 2020, incurriéndose en un error involuntario en el mismo al tenerse por no contestada la demanda por el señor Gonzalo Jiménez Galvez, a pesar de haberse presentado la misma de forma oportuna; igualmente se tuvo por contestada la demanda por el curador ad litem de la demandada y se fijó fecha para llevar a cabo la audiencia del art. 77 del C.P.T.

¹ Fl. 38 01ExpedienteDigital.

² Fl. 41 01ExpedienteDigital.

³ Fl. 55 01ExpedienteDigital.

El día 12 de marzo del presente año, la demandada Ana Migdonia Romero Moreno, a través de apoderado judicial, presenta escrito de nulidad invocando la causal del numeral 8º del art. 133 del C.G.P., cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas.

Como argumentos expone que tratándose de una persona natural debió ser avisada, citada y en consecuencia surtido el proceso de notificación en su domicilio personal que es en la Calle 78D No. 102-49 de Bogotá, aportando el certificado de instrumentos públicos de dicho inmueble donde se advierte como propietaria la demandada Romero Moreno.

A efectos de resolver la nulidad propuesta, se CONSIDERA:

El artículo 41 del C.P.T. establece la forma de notificación para todas las actuaciones en materia procesal laboral, consagrando que de forma personal debe notificarse al demandado del auto admisorio de la demanda y, en general, la que tenga por objeto hacerle saber la primera providencia que se dicte.

Para lo anterior y en dicho momento, año 2019, la secretaría del despacho remitía citatorio y aviso a la dirección informada por la parte demandante, con el fin de que el demandado concurriera al despacho y proceder a practicarle de forma personal la notificación del auto admisorio.

En el presente asunto, el demandante informó como dirección de notificación de la demandada Ana Migdonia Romero Moreno la de Calle 78D No. 102-09 Bogotá, sin embargo, su residencia corresponde es a la Calle 78D No. 102-49 Bogotá, por lo que la empresa de correos procedió a devolver el correspondiente citatorio por no existir la dirección señalada por el demandante.

Así las cosas y al existir una diferencia en la nomenclatura de la residencia de la demandada Romero Moreno, resulta claro que no se ha practicado en legal forma la notificación de la demanda, lo que da lugar a la nulidad de lo actuado frente a la misma desde el auto que ordenó su emplazamiento y designación de curador adlitem.

Conforme con lo expuesto y ante la presentación de poder de la señora Ana Migdonia Romero Moreno, se ordenará que por secretaría se remita acceso al presente expediente digital a su apoderada, a fin de surtirse en debida forma la notificación del auto admisorio y para que dentro del término legal de 10 días hábiles proceda a dar contestación a la demanda, en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

Así mismo, habrá de corregirse el auto del 9 de julio de 2020 en su numeral primero, de conformidad con los antecedentes expuestos, el cual quedará así:

“...PRIMERO: Tener por contestada la demanda por parte del demandado Gonzalo Jiménez Gálvez...”

Como corolario de la nulidad, no surte efectos la contestación presentada por el curador adlitem designado de la demandada Ana Migdonia Romero Moreno.

Por lo anterior, se RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la nulidad de nulidad de lo actuado frente a la demandada Ana Migdonia Romero Moreno desde el auto que ordenó su emplazamiento y designación de curador adlitem, conforme con lo expuesto.

SEGUNDO: Por secretaría remítase acceso al presente expediente digital a la demandada Ana Migdonia Romero Moreno y su apoderada, a fin de surtirse en debida forma la notificación del auto admisorio y que dentro del término legal de 10 días hábiles proceda a dar contestación a la demanda, en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

Cumplido el termino legal, ingrese el proceso al despacho para la continuación del mismo.

TERCERO: Corregir el auto del 9 de julio de 2020 en su numeral primero, de conformidad con los antecedentes expuestos, el cual quedará así:

“...PRIMERO: Tener por contestada la demanda por parte del demandado Gonzalo Jiménez Gálvez...”

CUARTO: Como corolario de la nulidad, no surte efectos la contestación presentada por el curador adlitem designado de la demandada Ana Migdonia Romero Moreno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

Firmado Por:

Monica Yajaira Ortega Rubiano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ffa2752776ac5aa4159e5ecb829b58ffa5f370f0111e456d8d4ef6f010ec013a

Documento generado en 24/09/2021 04:18:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Girardot, once (11) de agosto de 2021

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho el presente proceso informando que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de costas y las partes guardaron silencio. Lo anterior para lo pertinente.



Juzgado Único Laboral del Circuito
de Girardot

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: LUIS ALFONSO CANO VELASQUEZ.
DEMANDADO: COLPENSIONES Y PORVENIR
RADICACION: 25307-31-05-001-2019-00183-00

Girardot, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente se advierte que por secretaría se corrió traslado a la liquidación de costas realizada, sin que ninguna de las partes presentara escrito de objeción alguno.

En virtud de lo anterior, el Despacho Resuelve:

1. APROBAR la liquidación de costas obrante a documento 20.
2. Dar por terminado el presente proceso.
3. En firme este auto ARCHIVESE el expediente.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Monica Yajaira Ortega Rubiano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8945dc52a22140cad5e20db9451fa9876ed5ced9d2552a1b4ad9e96706ba
4dee**

Documento generado en 27/09/2021 04:44:08 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora juez hoy 8 de septiembre de 2021 el presente proceso con sentencia de segunda instancia y adición de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cundinamarca. Lo anterior para su conocimiento.

ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO
Secretaria



**Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot**

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ROSA MIRA TERREROS RICO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"
RADICACIÓN: 25307-3105-001-**2019-00244**-01

Girardot, Cundinamarca, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente se advierte que fue recibido de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cundinamarca el presente proceso, a donde se remitió para que se surtiera el recurso de apelación interpuesto y grado jurisdiccional de consulta contra la sentencia proferida, siendo revocada parcialmente frente a los intereses moratorios.

Así mismo, nuestro superior jerárquico profirió adición de sentencia de segunda instancia.

Conforme con ello se dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cundinamarca, en providencias que obran dentro del plenario.

SEGUNDO: Por secretaría practíquese la correspondiente liquidación de costas, tasándose como agencias en derecho de primera instancia \$2.000.000

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Monica Yajaira Ortega Rubiano

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aa20edce01f1e69bb3ca30464efaeec61764d5d9cfbfc3e74138a23ab2236908

Documento generado en 24/09/2021 04:04:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Girardot, once (11) de agosto de 2021

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho el presente proceso informando que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de costas y las partes guardaron silencio. Lo anterior para lo pertinente.



**Juzgado Único Laboral del Circuito
De Girardot**

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ANA BEATRIZ VANEGAS DANIELS
DEMANDADO: COLPENSIONES.
RADICACION: 25307-31-05-001-2019-00268-00

Girardot, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente se advierte que por secretaría se corrió traslado a la liquidación de costas realizada, sin que ninguna de las partes presentara escrito de objeción alguno.

En virtud de lo anterior, el Despacho Resuelve:

1. APROBAR la liquidación de costas obrante a documento 15.
2. Dar por terminado el presente proceso.
3. En firme este auto ARCHIVESE el expediente.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**Monica Yajaira Ortega Rubiano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Girardot - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3cb7251ef82e7f35acd11cf6cb3a11ad4a317250c8a868cd97d9341fcb83726a

Documento generado en 27/09/2021 04:34:43 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora juez hoy 25 de agosto de 2021 el presente proceso con s<decisión del recurso de queja de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cundinamarca. Lo anterior para su conocimiento.

ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO
Secretaria



**Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot**

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: FERNANDO BARRETO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"
RADICACIÓN: 25307-3105-001-**2020-00017**-01

Girardot, Cundinamarca, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente se advierte que fue recibido de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cundinamarca el presente proceso, a donde se remitió para que se surtiera el recurso de queja interpuesto, siendo confirmada en su integridad la decisión de primera instancia, declarándose bien denegado el recurso de apelación contra la sentencia proferida.

Conforme con ello se dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cundinamarca, en providencia que obra dentro del plenario.

SEGUNDO: Por secretaría practíquese la correspondiente liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

**Monica Yajaira Ortega Rubiano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Girardot - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7e53c0021d12c0fa8162cf7a80e9b77e93a627af489ba65fb36f2a6b7b946f28

Documento generado en 24/09/2021 03:54:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot**

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: WILLIAM MAYID MENESES ACOSTA

DEMANDADO: KARIOKO S.A.S.

RADICACIÓN: 25307-3105-001-**2020-00034-00**

Girardot, Cundinamarca, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

Encontrándose el despacho para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento del art. 80 del C.P.T. el 28 de septiembre, el apoderado de la parte demandada solicita su aplazamiento en atención a que el pasado 24 de septiembre le fue programada a la sociedad demandada visita de auditoría por parte de la DIAN Seccional Girardot para el mismo día de la audiencia, la cual requiere la presencia del representante legal, su apoderada judicial, revisor fiscal y contador, adjuntando la respectiva comunicación electrónica.

Conforme con ello y en atención a que la audiencia programada comprende el recaudo probatorio que incluye el interrogatorio de parte al representante legal de la sociedad demandada, presentación de alegatos de conclusión y de ser del caso los correspondientes recursos contra la sentencia, se accederá a la solicitud de aplazamiento con el fin de garantizar el derecho de defensa.

Por lo anterior, el Juzgado RESUELVE

PRIMERO: Aplazar la audiencia del art. 80 del C.P.T., conforme con lo expuesto, señalándose el próximo 25 de octubre de 2021 a las 2:15 p.m., para ser llevada a cabo.

SEGUNDO: Notifíquese a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Firmado Por:

Monica Yajaira Ortega Rubiano

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2a3b5e116238e06be74bb54618e721355838be6d46ac03e52aff2f314e6ec48f

Documento generado en 27/09/2021 03:57:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>